



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

ACUERDO No. 6 de 2018, que crea la Dirección General de Investigación Científica.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confiere las fracciones XIV y XV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, aprobada mediante el Decreto 76 por la XLVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 22 de noviembre de 1980, dotó a nuestra Institución de la facultad para organizarse de la manera que estimase conveniente, para realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno.

SEGUNDO. Que son facultades del Rector instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural, de extensión universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad; así como crear los órganos técnicos y administrativos necesarios para dirigir las labores generales de la Universidad.

TERCERO. Que mediante los Acuerdos 10 y 15 de 1981 se crearon el Instituto Universitario de Investigaciones Jurídicas del Estado de Colima y el Centro Universitario de Investigación Científica y Tecnológica, respectivamente; este último abrogado mediante el Acuerdo 17 de 1983, al crearse la Coordinación General de Investigación Científica.

CUARTO. Que mediante los Acuerdos 4, 8, 9 y 12 de 1984 se crearon los Centros de Investigaciones Sociales, en Ingeniería, en Biomédicas y en Ciencias Básicas, respectivamente; que los Acuerdos 6 y 36 de 1985 establecieron los Centros de Investigaciones en Oceanológicas y de Desarrollo Agropecuario, respectivamente; que el Acuerdo 1 de 1986 creó el Centro de Investigaciones y Estudios Científicos de las Humanidades; que el Acuerdo 1 de 1994 instauró el Centro de Estudios de Género; que los Acuerdos 2, 4 y 15 de 1995 crearon los

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 1 de 9



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

Centros Universitarios de Investigación en Ciencias del Ambiente, de Estudios e Investigaciones sobre la Cuenca del Pacífico y de Investigación del Diseño, Arquitectura y Estética; que los Acuerdos 1 y 12 de 2000 establecieron la integración a la Facultad de Arquitectura y Diseño del Centro Universitario de Investigación del Diseño, Arquitectura y Estética y se creó el Centro Universitario de Investigación de Gestión Ambiental y que el 12 de 2009 estableció el Centro de Investigación en Estadística Multivariante Aplicada.

QUINTO. Que la investigación es uno de los fines señalados en nuestra Carta Magna a las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía; por lo cual, nuestra Institución siempre ha buscado implementar estrategias que permitan contribuir en el desarrollo sostenible de la sociedad, a través de la generación de nuevos conocimientos.

SEXTO. Que conscientes de que el avance tecnológico es un hecho y que es necesario incrementar el desarrollo de la misma, alentando la investigación y la transferencia tecnológica, como estrategia para lograr lo antes mencionado, para la Universidad de Colima, resulta necesario resaltar el componente científico, el cual, con su operación a mediano plazo busca consolidar la investigación científica, tecnológica y humanística, que cumpla con los requerimientos de calidad nacional e internacional, pero sobre todo, que los resultados de nuestros investigadores sirvan de satisfactores y soluciones a las necesidades y problemas fundamentales de la sociedad, para lograr el desarrollo sostenible.

SÉPTIMO. Que para lograr la consolidación de la investigación científica de la Universidad de Colima por su pertinencia y trascendencia, nuestra Institución debe ser más eficiente en su producción científica, en la transferencia del conocimiento y en la divulgación del mismo, por lo cual, debe contar con el marco regulatorio que favorezca el desarrollo del pensamiento científico en los estudiantes de cada uno de nuestros Programas Educativos, la reorganización de sus cuerpos académicos y líneas de investigación, la incorporación e involucramiento de los educandos en los distintos proyectos que coordinen los investigadores, la modernización de los criterios de calidad de los trabajos de investigación, la transferencia tecnológica y la divulgación científica a los distintos sectores de la sociedad, entre otros, en el marco de la responsabilidad social y la protección de la propiedad intelectual, tanto de los estudiantes como de los académicos.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

OCTAVO. Que con la finalidad de fortalecer el funcionamiento institucional y consciente de la necesidad de realizar cambios sustanciales en los métodos de trabajo y en la estructura académica y administrativa, desde el primer día de esta gestión rectoral, se giraron instrucciones para realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa del funcionamiento de la Institución y modelo organizacional vigente; identificándose áreas de oportunidad, entre las que destaca la necesidad de actualizar los acuerdos de creación de las dependencias universitarias, con la finalidad de precisar las atribuciones delegadas por el Rector a las mismas, clarificar sus propósitos de creación, evitar la duplicidad de funciones y transitar hacia una mejor desconcentración funcional y automatizada.

NOVENO. Que como resultado de la modernización organizacional de nuestra Institución, la cual incorpora a los planteles, centros e institutos desconcentrados y a las dependencias que constituyen la gestión institucional y que, bajo una perspectiva sistémica, se agrupan en los niveles organizacionales: Desarrollo Institucional, Regulatorio, Normativo, Supervisión y Operativo. Asimismo, mediante Acuerdo 19 de 2014, se reformaron y derogaron diversos artículos del Acuerdo 17 de 1983 que creó la Coordinación General de Investigación Científica. De igual forma, abrogó el Acuerdo 8 de 1985, que funda el Centro de Investigación en Ingenierías; el Acuerdo 32 de 1985 que crea el Centro Universitario de Investigaciones Educativas; el Acuerdo 1 de 1986, que crea el Centro de Investigaciones y Estudios Científicos de las Humanidades; el Acuerdo 11 de 1992, que crea el Centro Universitario de Investigaciones Económicas, y el Acuerdo 4 de 1994, que crea el Centro de Estudios Filosóficos.

DÉCIMO. Que no obstante de que a la fecha se ha obtenido resultados satisfactorios en la generación del conocimiento, en dar a conocer los resultados científicos alcanzados y en el impulso de la transferencia tecnológica en nuestra Institución, se hace necesario que exista una dependencia que congregue, coordine y regule los esfuerzos de la investigación científica y el desarrollo tecnológico; que establezca las políticas institucionales, coordine y regule las estrategias y acciones en materia de divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación científica; que congregue, coordine y regule los esfuerzos de todos los universitarios en materia de transferencia del conocimiento, como resultante de la formación integral de los educandos y de las actividades de investigación y extensión que realicen los planteles, centros e institutos, en observancia y en consonancia con la Legislación Federal y Estatal, así como en la normativa institucional, por tal razón he tenido a bien expedir el siguiente:

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 3 de 9



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Dirección General de Investigación Científica, la cual tendrá como propósito *conducir la investigación científica, tecnológica y de innovación, que realicen los investigadores o profesores-investigadores de los planteles, centros e institutos de investigación; impulsar la formación de recursos humanos especializados y generar conocimientos aplicados que favorezcan el avance de la educación, la ciencia y el desarrollo sostenible del estado y del país.*

ARTÍCULO SEGUNDO. La titularidad de la Dirección General de Investigación Científica, subordinada a la Coordinación General de Investigación Científica (CGIC), recaerá en un Director/a General, nombrado por el Rector conforme su atribución señalada en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

ARTÍCULO TERCERO. Al titular de la Dirección General de Investigación Científica, de manera genérica, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Desempeñar los encargos que el Rector le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Universidad en las comisiones, consejos u órganos de gobierno en las que participe la Institución.
- II. Apoyar a sus superiores, dentro de la esfera de competencia de la Dependencia a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones.
- III. Velar por el cumplimiento y la observancia de la normativa universitaria y el registro oportuno de las operaciones financieras y administrativas.
- IV. Elaborar los proyectos de creación, actualización, derogación o abrogación de reglamentos, normas, procesos, lineamientos, guías técnicas, etcétera, en los asuntos de su competencia.
- V. Generar la información y proporcionar asesoría técnica que le solicite el personal de los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 4 de 9

Avenida Universidad 333, Colonia Las Víboras • C.P. 28040 • Colima, Colima, México • Teléfono (312) 316 10 11, fax 316 10 09

rectoria@ucol.mx • www.ucol.mx



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- VI. Firmar los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido autorizadas o le correspondan por suplencia.
- VII. Presentar al Rector el informe de actividades y el Plan Operativo Anual de la Dirección a su cargo, conforme los tiempos establecidos en la normativa universitaria.
- VIII. Coordinar el desempeño de las labores encomendadas a la dependencia a su cargo.
- IX. Acordar con el Coordinador General de Investigación Científica la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Dirección General de Investigación Científica a su cargo.
- X. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por sus superiores.
- XI. Formular, de conformidad con la normativa relativa, los proyectos, programas y presupuestos relativos a la dependencia a su cargo.
- XII. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las atribuciones que le correspondan.
- XIII. Monitorear el cumplimiento de la normativa institucional aplicable en el ámbito de la investigación científica en los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias, con la participación de las Delegaciones de Manzanillo, Tecomán, Colima, Coquimatlán y Villa de Álvarez.
- XIV. Proporcionar la información, datos, cooperación o asesoría técnica que le sea requerida por otras dependencias o planteles de la Universidad de Colima.
- XV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Rector.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General de Investigación Científica tendrá las siguientes atribuciones específicas:

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 5 de 9



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- I. Proponer a Rectoría, junto con la CGIC, iniciativas para la aprobación, actualización, derogación o abrogación de la normativa, estrategias y mecanismo que regule la planeación, operación y evaluación de la investigación y el desarrollo tecnológico que se realice en los planteles, institutos y dependencias universitarias, así como la evaluación y seguimiento de dichas iniciativas.
- II. Presentar, en colaboración con las coordinaciones generales de Docencia e Investigación Científica y las direcciones generales de Educación Media Superior y Educación Superior las estrategias formativas y contenidos disciplinarios que favorezcan el desarrollo del pensamiento lógico y científico en los estudiantes universitarios de acuerdo con su nivel educativo y en los respectivos planes educativos aprobados por el Consejo Universitario, así como la caracterización de los perfiles recomendados para su impartición.
- III. Colaborar en los procesos de análisis de pertinencia, planeación, diseño curricular, creación, evaluación, actualización y cancelación de los programas educativos de posgrado, así como en todos los mecanismos asociados a su incorporación y/o permanencia en el Padrón Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACYT.
- IV. Presentar iniciativas para la creación, modificación o abrogación de los criterios institucionales para la definición de las redes, líneas y la realización de los proyectos de investigación, que atiendan a las necesidades educativas, productivas, sociales y culturales del estado, en observancia a los indicadores internacionales de calidad científica, así como la evaluación y seguimiento de dichas iniciativas.
- V. Supervisar en colaboración con las direcciones generales de Educación Media Superior y Educación Superior, que las acciones y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que realicen los alumnos, académicos, cuerpos académicos, y redes de investigadores de los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias, sea acorde a la normativa institucional en la materia.
- VI. Cooperar en el desarrollo de estrategias que permitan renovar de manera permanente el modelo curricular que estimule la creatividad y la innovación, y favorezca el desarrollo del pensamiento científico, la integración de la investigación y el desarrollo tecnológico en todos los

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 6 de 9



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

niveles y modalidades educativas que se impartan en el Institución, así como la evaluación y seguimiento de dichas estrategias, en colaboración con las instancias relacionadas.

- VII. Colaborar en el establecimiento de mecanismos efectivos de actualización, seguimiento, evaluación y mejora continua, de los procesos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, en consonancia con la Legislación Federal y Estatal, así como en la normativa institucional, así como la evaluación y seguimiento de dichos mecanismos.
- VIII. Impulsar la integración, sistematización y explotación de los datos e información científica y tecnológica y sus impactos en la sociedad, que se produzca derivado del trabajo en los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias, en armonía al Sistema Integral de Gestión Institucional.
- IX. Participar en el desarrollo y transferencia del conocimiento, que se evidencie en patentes, publicaciones, nuevos modelos, metodologías, procesos, entre otros, así como en los productos y servicios que ofrezca la Universidad, en colaboración con instancias relacionadas.
- X. Llevar el control de la planeación, desarrollo, resultados y evaluación de los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico vigentes para su adecuada divulgación, en observancia de la normativa institucional.
- XI. Establecer las políticas institucionales y las estrategias que fortalezcan y regulen las acciones para promover y fomentar la divulgación de la ciencia, crear cultura científica y tecnológica en la comunidad universitaria y a la sociedad.
- XII. Apoyar a los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias para promover, divulgar y fomentar la ciencia y la cultura científica y tecnológica en el estado y en el país, con apego a la normativa institucional.
- XIII. Proponer a la Rectoría, junto a la CGIC, las iniciativas para la aprobación, actualización, derogación o abrogación de la normativa, estrategias y mecanismos que regule la planeación, operación y

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 7 de 9



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

evaluación de la transferencia del conocimiento en prototipos, modelos industriales y toda invención para elevar la competitividad comercial del sector empresarial nacional e internacional, desarrollada a través de los planteles, centros e institutos de la Universidad de Colima, en colaboración con instancias relacionadas. La transferencia tecnológica es la transmisión o entrega de habilidades, conocimiento, tecnologías, métodos de fabricación, muestras de fabricación e instalaciones, entre un propietario de la misma y un tercero que la requiera.

- XIV. Dirigir la actualización, seguimiento, evaluación y mejora continua, de los procesos de transferencia tecnológica, en consonancia con la Legislación Federal y Estatal, así como en la normativa institucional.
- XV. Proponer a la Tesorería General los aranceles correspondientes por transferencia de tecnología, asesoría y consultoría en la materia, con fundamento en las disposiciones administrativas y financieras de la Institución.
- XVI. Definir en conjunto con la CGIC las áreas estratégicas de la Investigación Científica y Tecnológica de la Institución para la contratación de nuevo personal académico, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos.
- XVII. Intervenir en conjunto con la CGIC en las convocatorias, el reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal académico de nuevo ingreso en las áreas estratégicas de la Investigación Científica y Tecnológica de la Institución.
- XVIII. Promover ante las autoridades universitarias competentes, la formación, capacitación y adiestramiento de personal de alto nivel para la innovación, investigación y desarrollo tecnológico.
- XIX. Participar en la definición de las especificaciones para el diseño, uso y conservación de la infraestructura técnica y física para la ejecución de las acciones de innovación, investigación y el desarrollo tecnológico.
- XX. Impulsar las relaciones con los distintos ámbitos de gobierno, que permitan desarrollar proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico orientados a atender las necesidades y problemas de la sociedad.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 8 de 9



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

XXI. Aquellas que le confiera la normativa universitaria y las que le encomiende el Rector de la Universidad de Colima.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se abroga todas las disposiciones legales expedidas con anterioridad al presente acuerdo, en lo que al mismo se oponga.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, órgano del gobierno de la Universidad de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

M. en A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA

El presente documento electrónico es una reproducción fiel al documento original que ha sido firmado y sellado en un tanto por el Rector de la Universidad de Colima, y el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General.

CERTIFICADA CON NORMASIS

Educación con responsabilidad social

Página 9 de 9